



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2239/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 10 NOV 2023

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico DAUR TOP. 775/23 de fecha 26 de octubre de 2023, Informe Técnico Final CITE N°12/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, Informe Legal Final CITE D.A.U.R N° 2439/23 de fecha 30 de octubre de 2023, Informe Técnico Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial CITE N°2627/2023 de 01 de noviembre de 2023, Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N° 2632/2023 de 01 de noviembre de 2023, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.-

ANTECEDENTES:

Que, mediante Testimonio N°1417/2013, de Escritura Pública Sobre Transferencia de un Inmueble, ubicado en el Ex Fundo Pata Lajastambo, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, inscrito en el oficina de Derechos Reales, bajo el Asiento A-1 de Titularidad, correspondiente al folio con Matricula N°1.01.1.99.0039098, con una superficie total y definitiva de Trece Mil Treientos Setenta coma Veintiséis metros cuadrados, Transferencia que efectúa el señor: Renato Isaac Barrón Cueto, Venta que se efectúa en favor del señor Andrés Antonio Malfert Prado.

Que, mediante Provisión Ejecutoria de fecha 20 de marzo de 2015, mandada a librar por la Doctora Carmen Campero Rodríguez, Juez de Instrucción Séptimo en lo Civil y Comercial de la Capital, de Proceso de Inscripción en Derechos Reales, dentro de la inscripción de declaratoria de herederos seguido, por Ximena Ángela Soruco Barrientos y Nadira Dotty Malfert Soruco (Menor de edad), al fallecimiento de esposo y padre Andrés Antonio Malfert Prado. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N°1.01.1.99.0065914 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 25/03/2015.

Que, mediante Testimonio N°223/2015, Protocolización de Minuta de Contrato de Cesión Gratuita de Terreno (CESION ANTICIPADA), suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal Sección Capital de Sucre y la señora Ximena Soruco Barrientos Vda. de Malfert, por el que se acredita la transferencia de **la superficie de 2.148,11 m2, Dominio que se acredita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N°1.01.1.99.0074101 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 11/08/2015.**

Que, mediante Provisión Ejecutoria de fecha 30 de mayo de 2016, mandada a librar por la Doctora Carmen Campero Rodríguez, Juez de Publico en lo Civil y Comercial 14° de la Capital, de Proceso de Mensura y Deslinde Seguido por Ximena Ángela Soruco Barrientos Contra Carmen Reynaga Paniagua, inscrito en el Folio Real con Matricula N°1.01.1.99.0065914, consignado en el Asiento A-4 de Titularidad Sobre Dominio, deslinde correspondiente a los puntos P-6, P-7, P-8 y P-9.

Que, bajo este precedente que acredita entre otros aspectos el Derecho Propietario sobre la superficie de intervención, el trámite fue iniciado por el Señor Andrés Antonio Malfert Prado, mediante memorial de solicitud de aprobación de loteamiento de fecha 05 de febrero de 2014, acreditando ser propietario legítimo de un inmueble ubicado en la Zona la Jastambo (PATA LAJASTAMBO), con una superficie de 13.370,26 Mts.2, dentro el radio urbano de esta ciudad, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 28.- del "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas" aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

Que, a solicitud expresa de la Dirección de Regularización Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la señora XIMENA ÁNGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MOLFERT, por si y en representación de su hija NADIRA DOTTY MARFERT SORUCO, procedió a actualizar, el memorial que data de fecha 03 de julio de 2023, con el único fin de dar continuidad





al trámite iniciado con registro N°10/14, mismo que deberá concluir con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, que dispone: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio”; por lo cual al haber iniciado el presente tramite con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, deberá concluir con el mismo cuerpo normativo.*

Que, en lo que concierne al presente caso, se tiene evidente por la documental adjunta que en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia conforme al Reglamento aplicable, las instancias competentes procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informe Legal y elaboraron todos los documentos técnicos exigidos previa verificación de los requisitos técnico y legales exigidos para el procesamiento de este tipo de trámites, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Loteamiento a nombre de “Ximena Ángela Soruco Barrientos Vda. de Malfert”; documentos que sirvieron como base para procesar y elaborar la Resolución Administrativa Municipal N°2072/23 de fecha 29 de septiembre de 2023, que dispone la aprobación del Proyecto de Loteamiento de terreno ubicado en la zona de Lajastambo, distrito catastral N°37; no obstante, habiendo el área técnica efectuado una revisión se identifica el error en la aplicación de la formula, que responden netamente a un lapsus calami; por lo cual, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes del loteamiento aprobado denominado **“XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT” N° 10/14**, con carácter previo deberá dejarse sin efecto la Resolución Administrativa N° 2072/2023 en fecha 29 de septiembre de 2023, mismo que contiene el planteamiento técnico errado.

CONSIDERANDO II:

NUEVO PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO:

Que, considerando los antecedentes expuestos ut supra, en este apartado se extrae y refleja in extenso todos los datos técnicos contenidos en el Informe Técnico Final CITE N°12/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, elaborado por Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del NUEVO PLANTEAMIENTO TÉCNICO REAL DEL PROYECTO, a nombre de “XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT”, signado con el N°10/14, identificando la siguiente información, extraída en sus partes más importantes, de manera textual:

“(…) El trámite de lotificación seguido por **XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. MALFERT**, con terreno ubicado en la zona de Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de 13.370,26 m², se adecua al art. 45, numeral 2 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas según Ordenanza N°105/07. Es en tal sentido que se otorgan los lineamientos de acuerdo a lo establecido en el P.M.O.T., P.HO.Z.E.U.S. Y P.L.U.A., además de realizar la identificación de áreas de cesión cuyo uso de suelo serán destinadas a Bienes de Dominio Público Municipal en el proyecto establecidos por disposición de la ley y el reglamento aplicable.

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de XIMENA ANGELA SORUCO VDA. DE MALFERT con el número de registro N° 10/14, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:





• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-04	258410.05991	7897496.15301
RGSUC-06	258687.80661	7896020.33504
PT. - 001010	256676.9328	7896988.889
PT. - 001011	256766.2555	7897002.416

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	256883.757	7897016.389
P-2	256853.318	7896987.071
P-3	256809.379	7896968.050
P-4	256697.168	7896948.054
P-5	256654.954	7897000.243
P-5.1	256689.095	7897028.711
P-6	256713.248	7897049.300
P-7	256714.403	7897047.909
P-8	256782.074	7897019.159
P-9	256790.248	7897038.962
P-10	256818.908	7897032.768
P-11	256832.176	7897029.957

COLINDANCIAS:

- **OESTE:** Colinda con la Planimetría de Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio 25 de mayo" y con la propiedad de JHONNY JORGE MIRANDA GAMBOA. Asimismo, colinda con el área de cesión anticipa de vía, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Testimonio N°223/2015 y Folio Real con Matricula N°1.01.1.99.0074101.
- **SUR:** Colinda con la propiedad de DOROTEO BAYO SINO y MÁXIMA PACO DUARTE DE BAYO.
- **ESTE:** Colinda con la propiedad de DOROTEO BAYO SINO y MÁXIMA PACO DUARTE DE BAYO.
- **NORTE:** Colinda con la propiedad de BRÍGIDA ESTRADA MOSCOSO Vda. FLORES, también colinda con la propiedad de SABINO HUALLPA PACHECO Y HONORIA MAMANI CANAVIRI.

PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICO - LEGALES. - Nota: Se hace mención que para esta primera fase del proceso de loteamiento, se estableció la poligonal de intervención, reflejada en los puntos de la misma, con sus respectivas coordenadas georreferenciadas, las mismas no fueron modificadas para este nuevo replanteo, ya que esta primera fase se mantuvo todo el proceso empleado, siendo correcto en su procesamiento.

SEGUNDA FASE: ESTRUCTURACION VIARIA Y AMANZANAMIENTO. - Nota: Se menciona que para esta segunda fase del proceso de loteamiento, se estableció la estructuración viaria y amanzanamiento, en función a los predios aprobados colindantes inmediatos que ya presentan una estructuración ya definida. No presentando ninguna incoherencia en esta etapa del procesamiento del trámite de loteamiento en este nuevo replanteo, en cumplimiento al reglamento con el cual se viene procesando.

TERCERA FASE: LOTIFICACIÓN. - Nota: Se menciona que para esta tercera fase del proceso de loteamiento, se estableció la lotificación, en función a la normativa con la cual inicia el trámite,





Reglamento aprobado según Ordenanza N° 105/07, estableciendo predios a decisión de la propietaria. Mismos predios que podrán ser parcelados en procesamientos posteriores a este, en tal sentido que para este nuevo replanteo se sostuvo la propuesta acorde con la propietaria, en cumplimiento del reglamento con el cual se viene procesando.

CUARTA FASE. - ETAPA FINAL. - El proyecto final replanteado presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							13370,26	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							13370,26	m2		
SUP. CESION ANTICIPADA (VIA -CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0074101 A FAVOR DEL G.A.M.S.)							2148,11	m2		
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL DEL PROYECTO			13370,26		m2		100	%		
SUP. TOTAL DE LOTES			5829,27		m2		43,60	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES EN PROYECTO			7540,98		m2		56,40	%		
AREA TOTAL DE VIAS			5042,68		m2		37,72	%		
AREA DE CESION ANTICIPADA DE VIAS			2148,11		m2		16,07	%		
AREA DE VIAS (A REGISTRAR)			2894,57		m2		21,65	%		
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE			2498,30		m2		18,68	%		
AREA VERDE			580,66		m2		4,34	%		
AREA DE EQUIPAMIENTO			1917,64		m2		14,34	%		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Equip.	A. Verde	A. Vías	
	1 lote	1 lote	1 lote	1 lote	1 lote	5 lotes	A. Eq.	A.V.	A. Vías	
1	830,72	1664,24	2038,39	329,06	966,86	5829,27	1917,64	580,66	5042,68	
2										
3										
S.T.	830,72	1664,24	2038,39	329,06	966,86	5829,27	1917,64	580,66	5042,68	
						%	43,60	14,34	4,34	37,72
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO									5	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							43,60		5829,27	
SUP. TOTAL DE CESIONES							56,40		7540,98	

De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de **43,60 %** equivalente a **5.829,27 m2** codificado con las letras **A, B, C, D y E**. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de **37,72 %** equivalente a **5.042,68 m2**, así mismo es importante mencionar que se tiene una cesión anticipada de **2.148,11 m2**, correspondiente al **16.07 %**, área de equipamiento **14,34 %** equivalente **1.917,64 m2**, área verde **4,34 %** equivalente **580,66 m2**, haciendo un total Área de Cesión de **7.540,98 m2** el cual corresponde al **56,40 %**, según el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 23 de octubre de 2023 firmada por la jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 105//07.

ANALISIS TECNICO COMPARATIVO:

Una vez emitida la aprobación del loteamiento, y realizando una revisión se identifica el error en la aplicación de la formula, aspecto que impide la continuación de ese planteamiento inicial, por lo tanto a efecto de corregir y establecer las superficies, se realiza la aplicación correcta de la formula en el loteamiento denominado **"XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT" N° 10/14**, Etapa Final, se efectúa la corrección de la superficie total del **ÁREA DE CESIONES** del proyecto, cuantificando la superficie de las **VIAS**, superficie que presento error





en la superficie según fórmula de cálculo en el área de vías, por lo que el **área de la cesión anticipada fue tomada en cuenta en reiteradas veces (doble cuantificación) de 2.148,11 m² correspondiente a 16.07% sumados al área de vías, se obtuvo una superficie de 6.009,24 m² correspondiente al 44.94%, superficie que por consecuencia lógica** modifica la tabla de relación de superficies con respecto a las cesiones con la que fue aprobado el proyecto, por consiguiente se realiza la comparación de la tabla de relación de superficies con la que fue aprobado el proyecto mediante Resolución Administrativa N°2072/23 de fecha 29 de septiembre del 2023, a continuación se detalla un análisis técnico detallado:

- ✓ **El proyecto de loteamiento fue aprobado bajo la siguiente tabla de relación de superficies:**

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS								13.370,26	m ²				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO								13.370,26	m ²				
SUP. ÁREA DE RIESGO								0,00	m ²				
SUP. UTIL DEL PROYECTO								13.370,26	m ²				
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL DEL PROYECTO								13.370,26	100,00	%			
SUP. TOTAL DE LOTES								5.834,89	43,64	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES								7.535,37	56,36	%			
SUP. AREA VIAS COMPUTABLE								6.009,24	44,94	%			
SUP. ÁREA DE CESION ANTICIPADA								2.148,11	16,07	%			
SUP. AREA VERDE								0,00	0,00	%			
SUP. AREA EQUIPAMIENTO								1.526,13	11,41	%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL	
	1 lote	2 lotes	3 lotes	1 lote	1 lote	0 lotes	0 Lotes						
1	830,83	485,70	337,54	334,55	1.231,86			0,00	1.526,13	6009,24	0,00	13370,26	
2		1.045,20	606,50										
3			962,71										
4													
17													
ST	830,83	1530,90	1906,75	334,55	1231,86	0,00	5834,89	0,00	1526,13	6009,24	0,00	38997,82	
%							14,96	0,00	3,91	15,41		34,28	
NÚMERO DE LOTES												8,00	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												5834,89	
SUP. TOTAL DE CESIONES												7535,37	

Respecto al planteamiento técnico inicial, en relación al nuevo planteamiento técnico con la aplicación de la correcta de la fórmula, se puede apreciar y verificar que la diferencia es mínima, conforme se detalla a continuación:

PLANTEAMIENTO INICIAL			NUEVO REPLANTEO DEL PROYECTO			DIFERENCIA	
AREA	SUPERFICIE	%	AREA	SUPERFICIE	%	SUP.	%
AREA TOTAL DE LOTES	5.834,89	43.64	AREA TOTAL DE LOTES	5.829,27	43.60	-5,62	0.04
AREA DE EQUIPAMIENTO	1.526,13	11.41	AREA DE EQUIPAMIENTO	1.917,64	14.34	+391,51	2.93
AREA VERDE	0,00	0.00	AREA VERDE	580,66	4.34	+580,66	4.34
AREA DE VIAS (+CESION ANTICIPADA)	6.009,24	44.94	AREA TOTAL EN VIAS (+CESION ANTICIPADA)	5.042,68	37.72	-966,56	7.23
			AREA DE VIAS A CEDER	2.894.57	21.65	-	-





AREA DE CESION ANTICIPADA	2.148,11	16.07	AREA DE CESION ANTICIPADA	2.148,11	16.07	0,00	0.00
AREA TOTAL DE CESION	7.535,37	56.36	AREA TOTAL DE CESION	7.540,98	56.40	+5,61	0.04
SUPERFICIE TOTAL	13.370,26	100.00	SUPERFICIE TOTAL	13.370,26	100.00	0,00	0.00

Realizando la sumatoria total de las superficies, se tiene una diferencia de **+5.60 m²**, correspondiente al **0.04%** del presente informe del proyecto replanteado en relación al replanteo inicial aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 2072/2023 la cual se solicita dejar sin efecto, ya que al haberse demostrado que el mismo es a favor G.A.M.S. en relación a la identificación de áreas de Cesión que pasarán a ser Bienes de Dominio Público, es en tal sentido que se realiza la descripción a continuación:

- ✓ Respecto al área de cesiones en vías tenemos que el proyecto aprobado tiene un total en área de vías a **6.009,24 m²** equivalente de **44.94 %**, **donde se identificó un error técnico en el cálculo según fórmula, habiéndose consignado dos veces el área de cesión anticipada, así también un error en el proceso administrativo**, mientras que en la **tabla de relaciones de superficies corregidas se tiene una superficie total de 5.042,68 m² correspondiendo al 37.72 %**.
- ✓ Con respecto al área de cesiones de equipamiento de la tabla de relación de superficie con la que fue aprobado el proyecto se tiene el 11.41 % equivalente a 1.526,13 m² en Área equipamiento, superficie que fue modificado en la tabla de relación de superficies corregida, teniendo así un área verde con una superficie de 580,66 m² equivalente al **4.34 %** y área de equipamiento con área de 1.917,64 m² correspondiente al **14.34 %**, haciendo un total del **18.68 %**, equivalente a una superficie total de 2.498,30 m².
- ✓ Así mismo respecto al área privada planteada inicialmente con una superficie de 5.834,89 m² equivalente al 43.64 % misma fue modificada con el nuevo planteamiento técnico con una superficie de 5.829.27 m² equivalente al 43.60 %.
- ✓ Por tanto, en la tabla de relación de superficies del proyecto aprobado se tiene un área de cesiones total de 7.535,37 m² equivalente 56.36 % y en la **tabla de relación de superficies replanteadas se tiene una superficie total y correcta en cesiones de 7.540,98 m² equivalente a 56.40 %**, **superficie total y correcta de cesiones que por consecuencia lógica se modificó al insertar la correcta aplicación de la fórmula según reglamento en el cual fue procesado el trámite con número de registro N° 10/14.**

De acuerdo al replanteo de las superficies de cesiones se **corrigen los planos finales.**

Así mismo se ratifica las **COLINDANCIAS DE CESIONES EN VÍAS** haciendo notar que no es posible mencionar las colindancias por que las mismas cuentan con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías que corresponde a **5.042,68 m² correspondiente 37.72 %**.

El proyecto aprobado mediante Resolución Administrativa N°2072/23 queda sin efecto y se corrige mediante la siguiente tabla de relación de superficies:





DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							13370,26	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							13370,26	m2		
SUP. CESION ANTICIPADA (VIA -CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0074101 A FAVOR DEL G.A.M.S.)							2148,11	m2		
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL DEL PROYECTO							13370,26	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES							5829,27	m2	43,60	%
SUP. TOTAL DE CESIONES EN PROYECTO							7540,98	m2	56,40	%
AREA TOTAL DE VIAS							5042,68	m2	37,72	%
AREA DE CESION ANTICIPADA DE VIAS							2148,11	m2	16,07	%
AREA DE VIAS (A REGISTRAR)							2894,57	m2	21,65	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE							2498,30	m2	18,68	%
AREA VERDE							580,66	m2	4,34	%
AREA DE EQUIPAMIENTO							1917,64	m2	14,34	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	
	1 lote	1 lote	1 lote	1 lote	1 lote	5 lotes	A. Eq.	A.V.	A. Vias	
1	830,72	1664,24	2038,39	329,06	966,86	5829,27	1917,64	580,66	5042,68	
2										
3										
S.T.	830,72	1664,24	2038,39	329,06	966,86	5829,27	1917,64	580,66	5042,68	
						%	43,60	14,34	4,34	37,72
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO									5	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							43,60		5829,27	
SUP. TOTAL DE CESIONES							56,40		7540,98	

- ✓ Se adjunta a continuación el detalle de la formula con la cual fue procesada el trámite de loteamiento, el nuevo planteamiento enmarcada en el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza N° 105/07.

PROPIETARIA: XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT									
CALCULO DE CESIONES					PORCETAJE MIN.CESION EQUIPAMIENTO Y /O AREAS VERDES (Pev)				
DATOS TECNICOS:									
CONSTANTES									
Fev =	66,66					$Pev = 45Fev \frac{(Si - Ar - Vg)}{100 \times Si}$	Pev=	18,68 %	
F=	100						Pev=	2498,02 M2	
VARIABLES									
Si =	13.370		100						
Ar =	0					PORCENTAJE MINIMO DE CESION TOTAL			
Vg =	5.042,68								
						$Pct = Pev + \frac{(Vg \times 100)}{Si}$	Pct=	56,40 %	
							Pct=	7540,70 M2	

Así mismo, dentro de los informes técnicos es importante hacer notar que el nuevo planteamiento técnico presenta el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO DAUR TOP. 775/23 de fecha 26 de Octubre de 2023, considerando al mismo como base para la verificación y replanteo del PROYECTO DE LOTIFICACIÓN A NOMBRE DE XIMENA ÁNGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT**, donde menciona que los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan, se procedió con la verificación del proyecto de lotificación recibido en formato digital; el amojonado corresponde a cada una de las estacas, si cumple con las exigencias de acuerdo a reglamento, el cual no falta ni un punto de Georreferenciación la poligonal del proyecto presentado, coincide con la poligonal del levantamiento topográfico.





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el Informe Técnico Final CITE N°12/2023 de fecha 27 de octubre de 2023 emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento a nombre de "XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT", signado con el N°10/14, documento que recomienda de manera literal lo siguiente: "(...) 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°2072/23 de fecha 29 de septiembre de 2023. 2.- Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza N° 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007, en su Art.28 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos quede sin efecto la Resolución Administrativa N° 2072/2023 y la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de XIMENA ANGELA SORUCO VDA. DE MALFERT con número de Loteamiento N° 10/ 14, ubicado en la zona de Lajastambo, distrito catastral N°37, remitiendo a su autoridad y misma sea recomendada hacia la MAE para su aprobación y para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo, al haberse demostrado que el mismo es a favor G.A.M.S. en relación a la identificación de áreas que las cuales pasaran a ser Bienes de Dominio Público".

CONSIDERANDO III:

INFORMES QUE RESPALDAN LA APROBACION DEL NUEVO PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 10/14 A NOMBRE DE "XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT" y la ABROGACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°2072/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

Que, en este apartado se extrae y refleja los informes que acompañan al Informe Técnico desarrollado precedentemente, contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del **Nuevo Planteamiento Técnico Real del Proyecto** de Loteamiento y la Abrogación de la Resolución Administrativa Municipal N°2072/23 de fecha 29 de septiembre de 2023, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el Informe Legal Final CITE D.A.U.R N° 2439/23 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., el cual realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, y la revisión de los requisitos a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 28 del Reglamento aplicable. Documento que recomienda de manera textual lo siguiente: "(...) Por todo lo expuesto precedentemente y la base legal señalada, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa Municipal N°2072/23 de fecha 29 de septiembre de 2023 y al cumplimiento de los requisitos y del procesamiento correcto de las fases los cuales validan la ejecución y cumplimiento de la normativa al ser lícito y factible para aprobación del nuevo planteamiento técnico realizado por la misma área, por lo que se recomienda a su Autoridad, aprobar el trámite de Loteamiento a nombre de "**XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT**" N° 10/14. Tras haber procedido al saneamiento técnico Administrativo, en base al nuevo planteamiento técnico y habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases del proceso de Loteamiento y al no existir óbice o impedimento legal alguno y en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art.10° del Reglamento específico, se recomienda la emisión de una nueva Resolución Administrativa





Municipal, que apruebe el proyecto de loteamiento a nombre de “XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT con registro N°10/14”, a efectos de insertar las superficies totales correctas del nuevo planteamiento técnico, conforme lo establecen los informes técnicos en el marco de lo dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y cumplimiento de los requisitos del Art. 28 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza N° 105/07 de fecha 11 de Julio de 2007”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO DAUR TOP. 775/23 de fecha 26 de octubre de 2023**, elaborado por Top. Juan B. Suyo Condori Topógrafo de Administración Urbano y Rural, el cual informa entre otros aspectos que, los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan, se procedió con la verificación del proyecto de lotificación recibido en formato digital; el amojonado corresponde a cada una de las estacas, si cumple con las exigencias de acuerdo a reglamento, el cual no falta ni un punto de Georreferenciación la poligonal del proyecto presentado, coincide con la poligonal del levantamiento topográfico.

Que, mediante Informe Técnico Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial CITE N°2627/2023 de 01 de noviembre de 2023, emitido por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T. – G.A.M.S., se recomienda lo siguiente: “(...) *Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°10/14 a nombre de la señora XIMENA ANGELA SORUCO VDA. DE MALFERT, al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y remisión a la M.A.E. para la anulación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2072/2023 aprobado el 29 de septiembre del 2023 y posterior elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACIONES. LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS” aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°105/07”.*

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N° 2632/2023 de 01 de noviembre de 2023, emitido por Abog. Alejandra Victoria Mamani Raya Profesional Abogada S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., recomienda lo siguiente: “(...) *Por todo lo expuesto precedentemente y la norma señalada, se solicita a su Autoridad pueda proceder dejar sin efecto la Resolución Administrativa Municipal N°2072/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 y se recomienda APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 10/14 a nombre de XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT, con una superficie total de 7.540,98 m2 el cual corresponde al 56.40 %, mediante la emisión de una nueva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, que apruebe, conforme dispone el Artículo 10, del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011”.*

CONSIDERANDO IV.-

BASE NORMATIVA QUE RESPALDA EL TRAMITE:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética,





transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 dispone: "... Artículo 2° Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominios cerrados; con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado".

Que, por su parte el artículo 10, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre a través de Resolución Administrativa, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Lotificación, urbanizaciones y condominios.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Lotificación, en el artículo 28 y siguientes, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 64,65,66, 67 y 68 establecen las fases de revisión de los proyectos estableciéndose cuatro fases (verificación de requisitos técnico-legales; estructura viaria y amezanamiento; lotificación; etapa final).

Que, la LEY DE ADMINISTRACIÓN N°2341 "LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO dispone: (...) Art. 37° (Convalidación y Saneamiento), Parágrafo I.- Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dicto el acto, subsanando los vicios de que adolezca".

CONSIDERANDO V.

ANÁLISIS AL CASO CONCRETO:





Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servicio al público, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población, de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 2), 6) de la Constitución Política del Estado, que establece Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, constituye en norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio"; por lo cual, al haber iniciado el presente tramite con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, deberá concluir con el mismo cuerpo normativo.

Que, conforme dispone el art. 68 numeral 5, del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, se procedió a la publicación del Comunicado Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas en fechas 18, 21 y 23 de agosto de 2021, publicaciones realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo se efectuó la publicación del trámite en la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que cualquier tercero que sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden; no obstante, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N° 2632/2023 de 01 de noviembre de 2023, emitido por Abog. Alejandra Victoria Mamani Raya Profesional Abogada S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., se establece de manera contundente que a la fecha NO hubo oposición u observación al proyecto en curso, situación que permite concluir el mismo.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, la aprobación de los proyectos señalados estará a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, extremo que acredita la facultad para aprobar este tipo de tramites; empero, habiendo el área técnica efectuado una revisión del planteamiento técnico aprobado, se pudo identificar error en la aplicación de la formula, que responden netamente a un lapsus calami; por lo cual, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes del loteamiento aprobado denominado "XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT" N° 10/14, con carácter previo deberá dejarse sin efecto la Resolución Administrativa Municipal N° 2072/2023 en fecha 29 de septiembre de 2023, mismo que contiene el planteamiento técnico errado, situación que se acomoda perfectamente a lo dispuesto por la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, mismo que dispone lo siguiente: "Art. 37° (Convalidación y Saneamiento), *Parágrafo I.- Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dicto el acto, subsanando los vicios de que adolezca*"; precepto jurídico que permite rectificar documentos emitidos por la Administración Pública, por lo cual, resulta factible y legal rectificar documentos emitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo la medida más conveniente para corregir los defectos u omisiones observadas en el planteamiento Técnico Inicial.





Que, en merito a lo descrito siendo que los Informes Técnicos e Informes Legales emitidos por funcionarios de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, que sirvieron como base para procesar y elaborar el documento de aprobación del proyecto con el Planteamiento Técnico inicial contienen información errónea al igual que la Resolución Administrativa Municipal N° 2072/2023 en fecha 29 de septiembre de 2023, quedan inválidos tal cual lo establecen los nuevos Informes Técnicos y legales con el Nuevo planteamiento Técnico contenidos en los siguientes documentos administrativos: Informe Técnico Topográfico DAUR TOP. 775/23 de fecha 26 de octubre de 2023; Informe Técnico Final CITE N°12/2023 de fecha 27 de octubre de 2023; Informe Legal Final CITE D.A.U.R N° 2439/23 de fecha 30 de octubre de 2023, Informe Técnico Secretaria Municipal De Ordenamiento Territorial CITE N°2627/2023 de 01 de noviembre de 2023; Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N° 2632/2023 de 01 de noviembre de 2023.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07.

RESUELVEN:

Artículo 1.- ABROGAR la Resolución Administrativa N° 2072/2023 en fecha 29 de septiembre de 2023, elaborado en base a Informes Técnicos e Informes Legales elaborados por funcionarios de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, habiéndose identificado error en la aplicación de la fórmula, y sea conforme prevé el artículo 37° de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento N° 10/14 a nombre de “XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT”, de terreno ubicado en la zona de Lajastambo, distrito catastral N°37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	PROYECTO DE LOTIFICACION
Propietario(s):	XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE MALFERT Y NADIRA DOTTY MALFERT SORUCO (MENOR DE EDAD)
Trámite N°:	10/14
Sup. según Título:	13.370,26 m2
Sup. según Levantamiento:	13.370,26 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0065914 Sup.: 13.370,26 m2.
	SUPERFICIE SEGÚN CESIÓN ANTICIPADA:
	1.01.1.99.0074101 Sup.: 2.148,11 m2.
Topógrafo:	Topografía Isaías Arancibia Colque - R.N. 01-3136 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	José Daniel Torrez Quintanilla Reg. Nal. N° 14958 Colegio de Arquitectos de Bolivia.





2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS							13370,26	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							13370,26	m2		
SUP. CESION ANTICIPADA (VIA -CON MATRICULA Nº 1.01.1.99.0074101 A FAVOR DEL G.A.M.S.)							2148,11	m2		
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL DEL PROYECTO							13370,26	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES							5829,27	m2	43,60	%
SUP. TOTAL DE CESIONES EN PROYECTO							7540,98	m2	56,40	%
AREA TOTAL DE VIAS							5042,68	m2	37,72	%
AREA DE CESION ANTICIPADA DE VIAS							2148,11	m2	16,07	%
AREA DE VIAS (A REGISTRAR)							2894,57	m2	21,65	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE							2498,30	m2	18,68	%
AREA VERDE							580,66	m2	4,34	%
AREA DE EQUIPAMIENTO							1917,64	m2	14,34	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	
	1 lote	1 lote	1 lote	1 lote	1 lote	5 lotes	A. Eq.	A.V.	A. Vias	
1	830,72	1664,24	2038,39	329,06	966,86	5829,27	1917,64	580,66	5042,68	
2										
3										
S.T.	830,72	1664,24	2038,39	329,06	966,86	5829,27	1917,64	580,66	5042,68	
						%	43,60	14,34	4,34	37,72
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										5
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							43,60			5829,27
SUP. TOTAL DE CESIONES							56,40			7540,98

De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de **43,60 %** equivalente a **5.829,27 m²** codificado con las letras **A, B, C, D** y **E**. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de **37,72 %** equivalente a **5.042,68 m²**, así mismo es importante mencionar que se tiene una cesión anticipada de **2.148,11 m²**, correspondiente al **16.07 %**, área de equipamiento **14,34 %** equivalente **1.917,64 m²**, área verde **4,34 %** equivalente **580,66 m²**, haciendo un total Área de Cesión de **7.540,98 m²** el cual corresponde al **56,40 %**, según el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 23 de octubre de 2023 firmada por la jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 105//07.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de Equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	Nº DE MATRICULA
AREA TOTAL EN VIAS	5.042,68	37.72%	NO CORRESPONDE
AREA DE VIAS CESION ANTICIPADA (CON REGISTRO 1.01.1.99.0074101 A FAVOR DEL G.A.M.S)	2.148,11	16.07%	NO CORRESPONDE
AREA DE VIAS (a registrar)	2.894,57	21.65 %	1.01.1.99.0065914
AREA VERDE (a registrar)	580,66	4.34 %	1.01.1.99.0065914
AREA DE EQUIPAMIENTO (a registrar)	1.917,64	14.34 %	1.01.1.99.0065914
AREA RESTANTE A CEDER	5.392,87	40.33 %	1.01.1.99.0065914





Artículo 4.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Jefatura de Activos Fijos y la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 5.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 6.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 7.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leaño Palenque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS**

Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

